

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno.

Resuelve el Juzgado la solicitud de Ejecución del Decreto de Nulidad del matrimonio católico celebrado entre **ALEJANDRO BUITRAGO SÁNCHEZ** y **CONSTANZA IBET MUÑOZ GERARDINO**, proferido por el Tribunal Eclesiástico de la Arquidiócesis de Bogotá, el 13 de febrero de 2020 y ejecutoriada el 5 de junio de esa anualidad, respecto del matrimonio contraído por las partes el 29 de junio de 1996 en la Parroquia Santa Mónica de la Arquidiócesis de Bogotá D.C.

Dispone el art. 4º de la Ley 25/1992, que modifica al art. 147 del C.C., "*las providencias de nulidad matrimonial proferidas por las autoridades de la respectiva religión, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al juez de familia o promiscuo de familia del domicilio de los cónyuges quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará la inscripción en el registro civil*"

Por lo expuesto, el Juzgado Diecinueve de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la **EJECUCIÓN** de la sentencia que declaró la nulidad del matrimonio católico contraído por **ALEJANDRO BUITRAGO SÁNCHEZ** y **CONSTANZA IBET MUÑOZ GERARDINO**, el 29 de junio de 1996 en la Parroquia Santa Mónica de la Arquidiócesis de Bogotá D.C., en cuanto a los efectos civiles.

SEGUNDO: INSCRIBIR esta decisión en el registro civil de matrimonio, así como en el Registro Civil de nacimiento de las partes.

TERCERO: Se previene a los interesados que a partir de la ejecutoria de ésta decisión, la nulidad del vínculo matrimonial surtirá efectos civiles.

Secretaría, **LIBRAR** las comunicaciones a que haya lugar.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No.147 a la hora de las 8:00 a.m.
17 SEPTIEMBRE 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Familia 019 Oral

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación: **815c8ff08c1e61e1b7292e84518b46a7d17cc339558df5debbb5533f41f91dbd**

Documento generado en 16/09/2021 05:07:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>